



**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA**

**N° 182-2025-UNIFSLB**

**Bagua, 24 de abril del 2025.**

### **VISTO:**

El Informe Jurídico N° 0119-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 02 de abril del 2025; Oficio N° 391-2025-UNIFSLB-CO/VPA, SU FECHA 31 DE MARZO DEL 2025; Informe N° 481-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 20 de marzo del 2025; Informe N° 059-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 20 de marzo del 2025; Informe 052-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 12 de marzo del 2025; Informe N° 33-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 10 de marzo del 2025; Oficio N° 047-2025-UNIFSLB/VPA-DI, su fecha 28 de febrero del 2025; Oficio N° 281-2025-UNIFSLB-VPA, su fecha 04 de marzo del 2025; Informe N° 432-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 12 de marzo del 2025; Informe N° 052-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de marzo del 2025; Oficio N° 238-2025-UNIFSLB-VPA, su fecha 04 de marzo del 2025; Carta N° 022-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 06 de febrero del 2025; Informe N° 106-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de enero del 2025; Informe N° 013-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 27 de enero del 2025; Informe N° 07-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPy M-EMB, su fecha 27 de enero del 2025; Oficio N° 56-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 20 de enero del 2025; Oficio N° 10-2025-UNIFSLB/VPA-DI, su fecha 14 de enero del 2025; Oficio N° 192-2024-UNIFSLB/VPA-DI, su fecha 27 de diciembre del 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 10 de abril de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes* 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.4 Administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios,*



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, con el Oficio N° 192-2024-UNIFSLB/VPA-DI, su fecha 27 de diciembre del 2024; el Director de Interculturalidad de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "*Presenta Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB para revisión y aprobación*".

Que, a través del Oficio N° 10-2025-UNIFSLB/VPA-DI, su fecha 14 de enero del 2025, el Director de Interculturalidad de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente de Académico de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "*Presenta observación levantada del Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB para revisión y aprobación*".

Que, mediante el Oficio N° 56-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 20 de enero del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "*Aprobación del Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua*".

Que, con el Informe N° 07-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 27 de enero del 2025, la Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, concluyendo lo siguiente: "(...) - se tiene que el presupuesto requerido para la ejecución de las actividades planteadas en el Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad, supera a lo programado en el POI 2025 (POI ajustado al PIA y aprobado), en S/. 286,709. – Con la finalidad de contar con un Plan que se ejecute de acuerdo a su cronograma, es importante que este financiado al 100%; por lo tanto, se requiere evaluar la viabilidad de incrementar su presupuesto en el POI de acuerdo a las prioridades de la entidad, de lo contrario, se sugiere que el área usuaria modifique el Plan y se adecue a las actividades aprobadas en el POI (Anexo B-). Asimismo, cabe recalcar que, el área usuaria o centro de costo que desee realizar modificaciones o ajustes a sus actividades del POI, deberán solicitarlas a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para la asistencia técnica correspondiente (...)"

Que, con el Informe N° 013-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 27 de enero del 2025, LA Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "*Remite informe de revisión del Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB*"; asimismo indica lo siguiente: "(...) se han realizado observaciones con respecto a la Programación de la Actividad en el POI 2025, superando el presupuesto asignado para el



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

presente año fiscal, sugiriendo al área interesada implemente las conclusiones contempladas en el Informe N° 07-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB (...).

Que, a través del Informe N° 106-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 30 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, refiriendo lo siguiente: "(...) se han verificado que existe observaciones con respecto a la programación de la actividad en el POI 2025, sugiriendo la atención y revisión del "Plan de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB", por el área usuaria y/o asesores de su dependencia, con la finalidad de que se implemente las conclusiones contempladas en el N° 07-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB (...).

Que, con la Carta N° 022-2025-UNIFSLB, su fecha 06 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, manifestando lo siguiente: "(...) se deriva el Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua a la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a fin de que implemente las conclusiones contempladas en el Informe N° 07-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB (...).

Que, mediante el Oficio N° 047-2025-UNIFSLB/VPA-DI, su fecha 28 de febrero del 2025, el Director de Interculturalidad de la UNIFSLB, remite al Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "Presenta observaciones levantada del Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB para revisión y aprobación".

Que, con el Oficio N° 281-2025-UNIFSLB-VPA, su fecha 04 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB; indicando en el asunto lo siguiente: "Solicito conformidad sobre el Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB"; asimismo, refiere lo siguiente: "(...) su conformidad sobre el Plan de General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, el cual ha sido elaborado conforme a las necesidades y objetivos de esta Dirección (...).

Que, a través del Informe N° 33-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, su fecha 10 de marzo del 2025, la Profesional II – UPPyM de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, cuyo asunto indica lo siguiente: "Informe de revisión del plan de trabajo de la Dirección de Interculturalidad"; finalmente concluye en lo siguiente: "( ) Se concluye que el Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad ha corregido la inconsistencia observada en la asignación presupuestaria, asegurando su alineación con el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 aprobado conforme a lo establecido en las Resolución N° 057-2025-UNIFSLB/CO. Además, se ha verificado que el POI cumple con los requisitos mínimos establecidos por la directiva institucional para su formulación y aprobación (...).

Que, mediante el Informe N° 052-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, su fecha 12 de marzo del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, cuyo asunto indica lo siguiente: "Informe de revisión del Plan de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad"; finalmente concluye en lo siguiente: "(...) se concluye, que el Plan de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad, CUMPLE con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 5.2.1. de la Directiva para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB. por tal motivo, es pertinente hacer de conocer al área interesada a fin de que pueda continuar con el trámite correspondiente y/o aprobación mediante acto resolutivo de corresponder (...).





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, a través del Informe N° 432-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 12 de marzo del 2025, La jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Remito informe de revisión al Plan de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad"*; asimismo, concluye en lo siguiente: *"(...) El Plan de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad constituye una herramienta fundamental para fortalecer la convivencia y el respeto entre las diversas culturas que conforman nuestra sociedad. Su implementación contribuirá a la construcción de una sociedad más equitativa, en la que la diversidad sea reconocida y valorada como un elemento esencial para el desarrollo humano y social. Asimismo, el presente Plan de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad, cumple con la subsanación de observaciones, y a su vez con los requisitos mínimos establecido por la directiva institucional para su formulación y aprobación; por lo tanto, es pertinente hacer conocer el área interesada a fin de que pueda continuar con los trámites correspondientes y/o aprobación mediante acto resolutivo de corresponder (...)"*.

Que, mediante el Informe N° 052-205-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 14 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión UNIFSLB, manifestando lo siguiente: *"(...) se deriva el expediente, puesto que, corresponde a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, determinar el correcto levantamiento de observaciones señaladas, toda vez, que es la Unidad Técnica que ha realizado dichas recomendaciones, ello en aras de emitir el informe jurídico respectivo."*

Que, mediante el Informe N° 059-2025-UNIFSLB-/OPP/UPPyM, su fecha 20 de marzo del 2025, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, manifestando lo siguiente: *"(...) que esta unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realizó la revisión al "Plan de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad", a solicitud de la Vicepresidencia Académica; dando a conocer los resultados de la revisión a su despacho con el Informe N° 052-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM, de fecha 12 de marzo del 2025 (...)"*.

Que, con el Informe N° 481-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 20 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: *"(...) que, "Plan de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad", ya fue atendido con el Informe N° 432-2025-UNIFSLB, de fecha 12 de marzo del presente año (...)"*.

Que, con el Informe Jurídico N° 0104-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 27 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: *"Respecto a la aprobación del plan general de trabajo de la Dirección de Interculturalidad"*; asimismo, refiere en el ítem 3.6. del referido informe lo siguiente: *"(...) se tiene que el Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB, ha sido revisado y cumple con los requisitos establecidos, según diversos informes técnico. El Informe N° 432-2025-UNIFSLB-P/OPP, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma que el plan ha subsanado las observaciones previas. Además, informes como el N° 052-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM y el N° 33-2025-UNIFSLB-P/OPP/UPPyM-EMB, avalan su cumplimiento con los requisitos mínimos y la corrección de inconsistencias. Estos informes técnicos respaldan la viabilidad del plan,, por lo que es procedente su aprobación; asimismo, el mencionado Plan se ajusta a los requisitos establecidos por la normativa vigente, como la Ley N° 30220 y la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos"*; asimismo concluye en lo siguiente: *"() opina que resulta procedente la aprobación del Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua (...)"*.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, mediante el Oficio N° 391-2025-UNIFSLB-CO/VPA, su fecha 31 de marzo del 2025, el Vicepresidente Académico de la UNIFSLB; remite al Jefe de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando lo siguiente: "(...) solicito a su honorable despacho emitir *OPINION LEGAL*, respecto al *Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua*".

Que a través del Oficio N° 238-2025-UNIFSLB-VPA, su fecha 04 de abril del 2025, el Vicepresidente de Académico de la UNIFSLB, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, indicando en el asunto lo siguiente: "*Solicito opinión favorable sobre el Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la UNIFSLB*".

Que, con el Informe Jurídico N° 0119-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 02 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el ítem 3.6. del referido informe lo siguiente: "(...) la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, concluye que es procedente la aprobación del Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, toda vez que el Plan materia de análisis ha sido debidamente revisado, y se ha cumplido con subsanar las observaciones además ha cumplido con los requisitos en la normativa interna de la universidad, en particular con los lineamientos para formulación y aprobación de planes de trabajo. A la vez, el Plan se encuentra alineado con los objetivos institucionales y los marcos legales vigentes. (...)"; finalmente concluye lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, (...)".

Que, el artículo 29° de la Ley universitaria Ley N° 30220, prescribe lo siguiente: "(...) Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)"; norma que resulta aplicable al caso venido en grado.

Que, el numeral I de la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 306-2023-UNIFSLB/CO, prescribe lo siguiente: "(...) Establecer lineamientos para la formulación, aprobación y actualización de los reglamentos y directivas de índole académico o administrativo, así como de los planes de trabajo; con el fin de uniformizar el procedimiento para la emisión de la normativa interna de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, en adelante UNIFSLB". asimismo, el numeral 5.1.3. indica: "Plan de trabajo, es un instrumento necesario para alcanzar los objetivos institucionales, por un periodo no menor de 90 días, puede dividirse en su actividades o tareas, establecer los recursos financieros y metas físicas, así como los responsables para la ejecución de las actividades propuestas (...)".

Que, la Directiva de Lineamientos para la Formulación y Aprobación de Reglamentos, Directivas y Planes de la UNIFSLB, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 306-2023-UNIFSLB/CO, en el numeral 5.2., "CARACTERISTICAS DE LOS REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y PLANES", en el ítem 5.2.1. prescribe lo siguiente: "Los reglamentos, directivas y planes son redactados en forma precisa y con un lenguaje de fácil comprensión; y siguen la estructura prevista; para las directivas en el Anexo 2-A: Formato, estructura y contenido de las directivas internas, para los reglamentos internos Anexo 2-B: Formato, estructura y contenido de los reglamentos internos, para los planes Anexo 2-C: Formato, estructura y contenido de los planes de trabajo, 5.2.2.



## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

*Todo reglamento o directiva, en lo posible deberá contar con un diagrama de flujo que refleje el procedimiento regulado. 5.2.3. Todo plan, en lo posible deberá contar con un cronograma de actividades".*

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Trece (013), de fecha 10 de abril de 2025, luego de oralizar los documentos anexos al expediente administrativo y posterior debate, acuerdan por unanimidad APROBAR el Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Plan General de Trabajo de la Dirección de Interculturalidad de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal web de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía.

**ARTÍCULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO  
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Facultades  
Escuelas  
Archivo